



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.002543

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Abril de 2011, que contiene el cambio de nombre de GPF CORPORACION CIA. LTDA. por el de CORPORACION POWERFAST CIA. LTDA. y reforma de estatutos, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.2403 de 7 de Junio de 2011, ha emitido informe favorable para la aprobación del trámite, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de GPF CORPORACION CIA. LTDA. por el de CORPORACION POWERFAST CIA. LTDA. y la reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique **por tres días consecutivos**, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de GPF CORPORACION CIA. LTDA por el de CORPORACION POWERFAST CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Séptimo y Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

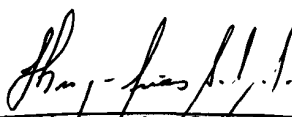
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11. 002543

Pág. 2

b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de GPF CORPORACION CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

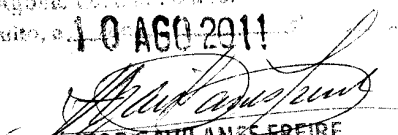
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 de Junio de 2011


Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

SLA/EAdB.
EXP. 150163
Tr. 01.1.11.000421

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el No. 2670 del REGISTRO MERCANTIL, T. No. 4112 se da al conocimiento de los señores, y conforme a lo establecido en el Decreto No. 2474 de 1968, se publica en el Registro Mercantil, T. No. 4112, Quito, a 10 de Agosto del 2011.

Quito, a 10 AGO 2011


H. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

